

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Manuela Labarta Villagrasa, con domicilio en La Almolda (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela rústica sita en el término municipal de La Almolda (Zaragoza), con una superficie de 2,9750 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Eusebio Villagrasa Calvete; Sur, Jesús, Rosario y Pascual Ezquerria Peralta, y Este, camino. Dicha parcela se denomina con el número 22 del polígono 40. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 185, libro 14, folio 101 vuelto, finca número 1.981, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 38.675 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7385

REAL DECRETO 4143/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Manuela Sanz Novella se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Pascual Verdú, números 2, 4 y 6, como ocupante de la edificación sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 19.580 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Manuela Sanz Novella, con domicilio en Melilla, calle Verdú, número 6, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Pascual Verdú, números 2, 4 y 6, con una superficie total de 178 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle El Empecinado; izquierda, calle Pascual Verdú, número 8, y frente, calle Luis Molini, números 1, 3 y 5.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 169, libro 168, folio 223, finca 8.485, inscripción 1.º

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de diecinueve mil quinientas ochenta (19.580) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7386

REAL DECRETO 4144/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Melilla en favor de su ocupante.

Don Juan Boj Ramírez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Melilla, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 10.089 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Boj Ramírez, con domicilio en Melilla, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Solar sito en el término municipal de Melilla, calle Barberán y Collar, 8, con una superficie de 57 metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, finca número 6 de la misma calle; izquierda, finca número 10, también de la calle Barberán y Collar, y fondo, finca número 12 de la calle Alférez Fernández Martín.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo 169, libro 168, folio 224, finca número 8.486, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de diez mil ochenta y nueve (10.089) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7387

REAL DECRETO 4145/1982, de 22 de diciembre, por el que se dispone quede sin efecto el Real Decreto número 1588/1981, de 22 de mayo, y se acuerda la enajenación directa de la participación que el Estado tiene en la propiedad de la finca número 7 (antes 5) de la calle Luisa Fernanda, en Madrid.

Por auto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, dictado el 9 de abril de 1976, el Estado fue declarado heredero abintestato de doña Angela Mencía Hernán, entre cuyos bienes relictos quedaron las 25 trescientavas partes del edificio sito en el número 7 (antes 5) de la calle Luisa Fernanda, en Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto número 1588/1981, de 22 de mayo, y a solicitud formulada por los hermanos doña María Paz, doña María Eustaquia y don Ramón González González, fue acordado lo fuese vendida directamente la mencionada participación del Estado en el precio de 410.000 pesetas, cantidad que fue depositada en la Caja General de Depósitos solamente a nombre de la primeramente citada, mas no pudo formalizarse notarialmente la enajenación al no haber aportado la parte compradora los documentos necesarios.

Por doña María Paz, depositante del precio de la venta, y ante el impedimento surgido para el otorgamiento de la correspondiente escritura, se ha interesado que la enajenación de que se trata se lleve a efecto solamente a su nombre.

Teniendo en cuenta que al Estado solamente le pertenece una pequeña parte del inmueble, del que la interesada es copropietaria; que con la venta no se irroga perjuicio alguno al Estado, así como también que la peticionaria depositó el precio señalado, queda justificado hacer uso de la autorización concedida en el artículo 17 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, que regula el régimen administrativo de la sucesión abintestato a favor del Estado y que, al efecto, remite a lo establecido en los artículos 63 de la Ley del Patrimonio del Estado y 117 del Reglamento para su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Dadas las circunstancias que han impedido cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 1588/1981, de 22 de mayo, se acuerda quede sin efecto alguno.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Paz González de las 25 trescientavas partes del edificio sito en el número 7 (antes 5) de la calle Luisa Fernanda, en Madrid, si bien asumiendo la compradora cuantas responsabilidades e indemnizaciones

fueran procedentes como consecuencia de eventuales reclamaciones de los otros dos comuneros de la finca, doña María Eustaquia y don Ramón González y González.

Art. 3.º El precio total de dicha enajenación es de 410.000 pesetas, al que serán aplicables el importe de los dos depósitos constituidos a nombre de doña María Paz González y González, que totalizan dicha cantidad, en la Caja General de Depósitos.

Art. 4.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda se adoptarán las medidas conducentes a cumplimiento de este Real Decreto, quedando facultado el Delegado de Hacienda en Madrid para que concorra en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7388

REAL DECRETO 4146/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Loja, Cuesta del Socorro, número 10 (Granada), en favor de su ocupante.

Doña Felisa Toro Cruz se ha interesado por la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Loja, Cuesta del Socorro, número 10 (Granada), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 143.700 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Felisa Toro Cruz, con domicilio en Loja, Cuesta del Socorro, número 10 (Granada), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Loja (Granada), Cuesta del Socorro, 10, con una superficie de 118 metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Manuel Ruiz Tortosa; izquierda, José Quijada Conde, y fondo, José Luque Montoro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja, al tomo 155, libro 77, folio 226, finca número 210, inscripción segunda.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 143.700 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Granada, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7389

REAL DECRETO 4147/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don Francisco Samper Pelay se ha interesado por la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolida, paraje La Val, parcela 30, polígono 9 (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 21.125 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Fran-

cisco Samper Pelay, con domicilio en La Almolida (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), parcela 30, polígono 9, con una superficie de 16.252 metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte y Oeste, Francisco Samper Pelay; Sur, Francisco Lausac Mur; Este, Felisa Catalán Castillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, al tomo 185, libro 14, folio 94, finca número 1.967, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 21.125 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7390

REAL DECRETO 4148/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don Alejo Morales Alós ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 49.437 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Art. 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alejo Morales Alós, con domicilio en la calle de Plano, 11, del término municipal de La Almolida (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Parcela rústica sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), paraje "Canteras", con una superficie de 1.4125 hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, Este y Oeste, Municipio, y Sur, Municipio y doña Vicenta Palacio Lorca. Dicha parcela se denomina con el número 3 del polígono 27.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 167, libro 13, folio 209, finca número 1.828, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y nueve mil cuatrocientas treinta y siete (49.437) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

7391

REAL DECRETO 4149/1982, de 22 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), parcela 28, polígono 49, en favor de su ocupante.

Don Angel Benedé Ingalturre ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), parcela 28, polígono 49, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca